

Número 16.- Sesión Extraordinaria y urgente celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día trece de agosto del año dos mil cuatro.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Juan Antonio Liaño Pazos
D. Antonio Alcedo González
D^a Eva M^a Corrales Caballero
D. Santiago Grande Beltrán
D^a Manuela Forja Ramírez

Concejales

D^a M^a Carmen Laynez Bernal
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D^a M^a Auxiliadora Delgado Campos
D. Manuel Bravo Acuña
D. Felipe Márquez Mateo
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Regla Delgado Laynez
D. Andrés Varela Rodríguez
D. Francisco Segarra Rebollo
D^a M^a Leonor Varela Rodríguez
D^a Laura Almisas Ramos

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y treinta y tres minutos del día trece de agosto del año dos mil cuatro, en el Salón Capitular de esta Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Sometida a votación por el Sr. Alcalde-Presidente la ratificación de la urgencia de la sesión, la misma es aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SUP-R1 DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 11 de agosto de 2004, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de los asistentes, es decir, del Presidente, D. Antonio Peña Izquierdo, y de los representantes del Grupo Popular, Dª Eva Mª Corrales Caballero, del Grupo Roteños Unidos, D. Antonio Alcedo González y del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo y D. Manuel Bravo Acuña, la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación de SUP-R1 de Rota.

Asimismo, se conoce el texto integro de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- La aprobación inicial del Plan Parcial que ordena urbanísticamente el Sector del PGOU de Rota, SUP-R1, fue acordada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el 18 de marzo de 2003. Tramitado el expediente, con la información pública correspondiente, fue aprobado provisionalmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio del presente. El expediente completo fue enviado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas para que emitiese el informe preceptivo previo establecido legalmente. El citado informe estableció una serie de consideraciones que debían ser subsanadas en el documento técnico del correspondiente instrumento de planeamiento.

2.- Una vez subsanadas las referidas consideraciones manifestadas por el anteriormente citado organismo autonómico, se procedió por Decreto del Sr.

Alcalde de cinco de agosto del presente, a volver a aprobar provisionalmente el nuevo documento presentado por la Junta de Compensación. El nuevo documento aprobado provisionalmente por Decreto fue enviado de nuevo a la Delegación provincial para que emitiese el correspondiente informe, siendo éste favorable a expensas de un error tipográfico detectado en el art. 88 de la memoria del citado plan parcial, el cual ha sido subsanado antes de haber procedido a presentar la presente propuesta.

Vistos los informes emitidos por los Técnicos de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, obrantes en el expediente ambos de nueve de agosto del presente, es por lo que al Pleno de la Corporación PROPONGO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial que ordena urbanísticamente el SUP-R1.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Tercero.- Remitir a los Registros administrativos de los Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz y de este Ayuntamiento un documento completo del Plan Parcial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento. Este requisito será condición legal para poder proceder a la publicación correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, incluyendo el articulado de las normas, una vez que se haya cumplido con la condición legal prevista en el apartado anterior. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Quinto.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

Igualmente, se conoce el informe emitido por el Letrado de la Oficina de Planeamiento, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 9 de agosto, del siguiente tenor literal:

"Para la tramitación de la aprobación definitiva del Plan Parcial que ordena urbanísticamente el Sector del P.G.O.U de Rota, SUP-R1, por parte del Letrado de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, y sobre las consideraciones jurídicas del propio Plan Parcial, se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

1.- El Plan Parcial que ordena urbanísticamente el SUP-R1, fue aprobado provisionalmente por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 29 de junio de 2004. Tras haberse realizado una serie de modificaciones en el documento técnico aprobado provisionalmente a consecuencia del informe preceptivo no vinculante emitido por el Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, fue objeto de nueva aprobación provisional por Decreto del Sr. Alcalde de 5 de agosto de 2004. En esa misma fecha fue enviado para que el

Delegado Provincial emitiese nuevo informe sobre el nuevo documento aprobado provisionalmente por Decreto del Alcalde. En este sentido, el día seis de agosto la Jefa del Servicio de Ordenación del territorio y urbanismo, emite un informe complementario sobre el nuevo documento aprobado, en virtud de lo establecido en el art. 31.2. C. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA). El citado informe es favorable, sin perjuicio de las consideraciones vertidas en el mismo. Respecto a las citadas consideraciones, establece expresamente el informe que *"todas las modificaciones vienen a dar una respuesta a las consideraciones vertidas en el informe del Delegado Provincial,, no obstante en la página 88 del nuevo documento en la definición del Artículo 7.5. debe eliminarse la referencia de alineación de la edificación coincidente con la alineación exterior"*, estando en todas las demás consideraciones de acuerdo con el nuevo documento informado.

Ante esta situación, el Presidente de la Junta de Compensación presenta en el Excmo. Ayuntamiento de Rota el 9 de agosto del presente, cinco ejemplares donde se contiene la modificación respecto de la consideración realizada por la jefa del servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por lo que procede que se continúe con la tramitación prevista en el art. 32 de la LOUA.

2 - En cuanto a la tramitación del procedimiento para proceder a la aprobación definitiva es la establecida en el art. 32 de la LOUA, el cual establece que: *"La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los tramites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo"*. En este sentido, establece el art. 31.2.c de la LOUA, como competencia de la Consejería competente, la 'evacuación de informe previo preceptivo en Planes Parciales de Ordenación, cuando la aprobación definitiva sea competencia municipal. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del Expediente completo, hecho ya acontecido e informado en el apartado anterior.

3.- En cuanto a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, el art. 33 de la LOUA establece que: *"El órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos. Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones: a) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado, b) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de*

deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma, c) Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante. d) Suspender la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por deficiencias sustanciales a subsanar, e) Denegar la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento".

4.- Respecto a la publicidad de los instrumentos de planeamiento, señala el art. 40 de la LOUA, que "2. A los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de planeamiento, en los Ayuntamientos y en la Consejería competente en materia de urbanismo existirá un registro administrativo de los instrumentos de planeamiento aprobados por los mismos. 2. Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando con carácter previo sea preceptivo el informe de la referida Consejería. 3. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación a que se refiere el art. siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acredita a todos los efectos legales el contenido de los mismos". Por tanto, se deberá remitir al registro de la Consejería el documento completo del Plan Parcial del SUP-R1 cuando se apruebe de manera definitiva, ya que con carácter previo a la aprobación definitiva es preceptivo el informe de la referida Consejería. Debiendo ser depositado en los Registros de Instrumentos de Planeamiento tanto del municipio como de la Consejería, antes de proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial, debiendo hacer constar este punto en el propio anuncio, según lo establecido en el art. 41.2.

5.- Respecto de la publicación de los instrumentos de planeamiento, establece el art. 41 de la LOUA, que "2. Los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publican en el B.O.J.A. por disposición del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local. En este sentido el art. 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local establece que: "Los acuerdos que adopten las Corporaciones Locales se publican o notifican en la norma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluido el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los Entes Locales, se publican en el Boletín Oficial de la provincia". Por tanto, deberá de publicarse tanto el acuerdo como las ordenanzas incluyendo el articulado de las normas del plan parcial. La publicación conforme a la regla del apartado anterior llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo". Por tanto, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del SUP-R1, deberá ser publicado íntegramente, junto con las ordenanzas del propio Plan Parcial incluyendo el articulado del mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, el acuerdo deberá llevar la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo. En este caso, y según lo establecido en el art. 40.2 de la LOUA, también es necesario depositar el documento completo en el Registro de la Consejería, ya que los municipios remitirán al registro de la citada consejería los documentos

completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de sus competencias, cuando con carácter previo sea preceptivo el informe de la referida Consejería.

6.- En cuanto al órgano competente para la aprobación definitiva del Plan Parcial, en virtud de lo establecido en el art. 22.2.c de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el cual establece que corresponde al Pleno "*La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística*". Por tanto corresponde al Pleno la aprobación definitiva del Plan Parcial.

7.-El apartado cuarto del artículo 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico establece que "*el acuerdo de aprobación definitiva se notificará personalmente a todos los propietarios afectados*".

Por todo ello, es por lo que PROCEDE:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial que ordena urbanísticamente el SUP-R1.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Tercero.- Remitir a los Registros administrativos de los Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz y de este Ayuntamiento un documento completo del Plan Parcial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento. Este requisito será condición legal para poder proceder a la publicación correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, incluyendo el articulado de las normas, una vez que se haya cumplido con la condición legal prevista en el apartado anterior. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Quinto.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

Seguidamente, se conoce el informe emitido por el Arquitecto de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico, D. Eugenio A. Cabezas Arenas, de fecha 9 de agosto, que literalmente dice:

"Para proceder a la tramitación de la APROBACIÓN DEFINITIVA del Plan Parcial que ordena el sector de suelo AR2-SUP-R1 de Rota, se emite el siguiente INFORME por parte de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

INTRODUCCIÓN.-

Por Decreto de Alcaldía, el pasado día 5 de agosto se aprobó provisionalmente el Plan Parcial que ordena el sector AR2-SUP-R1 del PGOU de Rota. Dicho documento fue enviado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su estudio y emisión del preceptivo informe previo a la aprobación definitiva.

El pasado día 6 de agosto, la citada Delegación Provincial emitió un informe complementario favorable a la aprobación del citado documento, condicionado a que en el art. 7.5 (pág. 88), se elimine "la referencia de alineación de la edificación coincidente con la alineación exterior".

Comunicado a la Junta de Compensación del Sector el contenido de dicho informe, ésta presenta un nuevo documento para su aprobación definitiva, en el que manteniendo íntegramente el contenido del documento aprobado provisionalmente el 5 de agosto, se modifica el contenido del art. 7.5 en el sentido indicado en el informe de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.-

La documentación presentada coincide íntegramente con la anterior. Tan solo se modifica el final del art. 7.5, para adaptarlo a lo indicado en el informe de la citada Delegación Provincial, haciéndolo coincidir más literalmente con el contenido del art. 293.2 del Plan General.

Este artículo se refiere a la delimitación de la Zona de Edificación Abierta, habiéndose modificado la redacción inicial: "... con la tipología de edificación aislada en bloque, desde el exento retranqueado de la alineación exterior hasta ordenaciones coincidentes con la alineación exterior conformando calles", por la que sigue: "... con tipología de edificación aislada en bloque, desde el exento hasta ordenaciones conformando calles".

Nueva definición que se adapta literalmente al contenido del art. 293.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que también regula el ámbito de la Zona de Edificación Abierta, y que establece que: "Responde a la tipología de edificación aislada en bloque, desde el exento hasta ordenaciones conformando calles".

CONCLUSIÓN.-

La única modificación introducida es de carácter terminológico y no afecta a la ordenación propuesta en el documento anterior, por lo que tal cambio no tiene reflejo en ningún otro de los documentos integrantes del Plan Parcial aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 5 de agosto del presente.

Tras el examen de la nueva documentación presentada del Plan Parcial AR2-SUP-R1, se comprueba que las modificaciones realizadas se adaptan a las consideraciones contenidas en el informe de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

Atendiendo a las consideraciones anteriores se informa favorablemente el nuevo documento presentado para la nueva aprobación definitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de los diecinueve concejales presentes, acuerda estimar la propuesta en su integridad y, en consecuencia:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial que ordena urbanísticamente el SUP-R1.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Tercero.- Remitir a los Registros administrativos de los Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz y de este Ayuntamiento un documento completo del Plan Parcial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento. Este requisito será condición legal para poder proceder a la publicación correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, incluyendo el articulado de las normas, una vez que se haya cumplido con la condición legal prevista en el apartado anterior. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Quinto.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,